REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº 555.

Radicación:	76001-33-33-016-2016-00184-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante:	Martha Cecilia Armero Benítez (abdagova@hotmail.com)
Demandado:	Municipio de Santiago de Cali (notificacionesjudiciales@cali.gov.co)
Asunto:	Obedecer y cumplir

Este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia N° 31 del 23 de marzo de 2022, que confirmó la sentencia Nº 038 del 28 de febrero de 2019 proferida por este Juzgado, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez
.

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070e9a96195774a08972abf12d6e0e264ff65c858787886e01851f115631fe41**
Documento generado en 05/05/2022 05:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº 556.

Radicación:	76001-33-33-016-2017-00058-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante:	Tomás Guzmán (jbelseguridadsocial@hotmail.com)
Demandado:	Empresas Municipales de Cali (EMCALI EICE ESP) (notificaciones@emcali.com.co)
Asunto:	Obedecer y cumplir

Este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 17 de marzo de 2022, que modificó el artículo cuarto de la sentencia Nº 200 del 12 de diciembre de 2018 proferida por este Juzgado, y dispuso:

> "PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la sentencia del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado 16 Administrativo de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, que quedará así:
>
> > CUARTO: Como consecuencia de la declaración anterior y a título de restablecimiento del derecho, CONDÉNESE a la entidad EMCALI a efectuar el reajuste de la pensión del señor TOBÍAS GUZMÁN, en aplicación del incremento dispuesto en la Ley 6 de 1992 y el Decreto 2108 de la misma anualidad, en un porcentaje del 28 % distribuido de la siguiente manera: 12 % en el año 1993, 12 % en el año 1994 y un 4 % en el año 1995, siempre que las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 1° de enero de 1989 presenten diferencias con los aumentos de salarios de esa época, reajuste que será tenido en cuenta para efectuar la reliquidación de las mesadas pensionales de los años posteriores".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

.

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b580010221c48fe59a20149d679bf2cd3cf5f9bd4a9788075a92fb7458f10e**
Documento generado en 05/05/2022 05:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica